

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SIOP-DMM-08-AD-0909/14

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DERIVADO DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **SIOP-DMM-08-AD-0909/14**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ**, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL **ARQ. MARIO RAFAEL LOZANO PALACIOS**, DIRECTOR GENERAL SECTORIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: **SUELOS Y CONTROL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. JOSÉ MANUEL LIMÓN MACÍAS**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 69,711 SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE, DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE JUNIO DE 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MARIO CAMARENA ROSAS, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 17 DIECISIETE, DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTACIÓN QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD MANIFIESTA QUE NO HA SIDO MODIFICADA NI REVOCADA DE MANERA ALGUNA, Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 46, 50, FRACCIONES I, X, XI, XIX Y XXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 12 FRACCIÓN V, 17, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 78, 79, 80 Y 81 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EL ARTÍCULO 59 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS ESTATALES APLICABLES.

I.2.- QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN PROLONGACIÓN AV. **ALCALDE NÚMERO 1351, EDIF. "B"**, COLONIA **MIRAFLORES**, CÓDIGO POSTAL **44270**, EN LA CIUDAD DE **GUADALAJARA, JALISCO**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

II.1.- QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL Y JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, LO CUAL HA QUEDADO DEBIDAMENTE ACREDITADO EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MÉRITO.

II.2.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA DEPENDENCIA BAJO EL NÚMERO **10378** Y QUE DICHO REGISTRO ESTA VIGENTE.

II.3.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO **SCO-930623-HS2**

II.4.- QUE CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE **PEPE GUIZAR NÚMERO 5773**, EN LA COLONIA **ARCOS GUADALUPE**, C.P. **45037**, EN EL MUNICIPIO **ZAPOPAN, JALISCO**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

III.- DECLARAN "LA SECRETARÍA" Y "EL CONTRATISTA" EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES":

III.1.- QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDEN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO **SIOP-DMM-08-AD-0909/14**, CON

**CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SIOP-DMM-08-AD-0909/14**

FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LO CUAL REALIZAN LA SIGUIENTE RELACIÓN DE:

ANTECEDENTES:

1.- MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, SE ADJUDICARON A LA EMPRESA **SUELOS Y CONTROL, S.A. DE C.V.** LOS SERVICIOS DENOMINADOS: **"MUSEO DE ARTE MODERNO Y CONTEMPORÁNEO DE GUADALAJARA, JALISCO., CONTROL DE CALIDAD PARA LA 3RA ETAPA."** CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS **104 FRACCIÓN I, 105 Y 182**, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

2.- CON FECHA **22 VEINTIDÓS DE ENERO DE 2015 DOS MIL QUINCE**, **"LAS PARTES"** CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **SIOP-DMM-08-AD-0909/14**, EN EL QUE **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGÓ A REALIZAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO, CONSISTENTES EN: **"MUSEO DE ARTE MODERNO Y CONTEMPORÁNEO DE GUADALAJARA, JALISCO., CONTROL DE CALIDAD PARA LA 3RA ETAPA."**, CONSIGNANDO UN PERIODO DE **84 OCHENTA Y CUATRO DÍAS NATURALES** PARA SU EJECUCIÓN, INICIANDO EL DÍA **22 VEINTIDÓS DE ENERO DE 2015 DOS MIL QUINCE** Y CONCLUYÉNDOLA EL DÍA **15 QUINCE DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUINCE**, CON UN MONTO ESTABLECIDO DE **\$408,398.88 (CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

3.- EN SU CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO SE ESTIPULÓ QUE EL CONTRATISTA RECIBIRÍA UN ANTICIPO VALIOSO POR LA CANTIDAD QUE RESULTARA EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL A PAGAR POR LA OBRA, SIENDO ESTE POR LA CANTIDAD DE **\$102,099.72 (CIENTO DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.)** INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL LE FUE ENTREGADO CON FECHA **21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2015 DOS MIL QUINCE**.

4.- LA EMPRESA CONTRATISTA REALIZÓ LA ENTREGA DE LAS FIANZAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO, PREVISTAS EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA GARANTIZAR LA DEBIDA INVERSIÓN O EN SU CASO LA DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO Y EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO, RESPECTIVAMENTE.

5.- CON FECHA **23 VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE**, **"LAS PARTES"**, SUSCRIBIERON UN CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE SERVICIOS, EN EL QUE SE ACORDÓ QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS SE SUJETARÍA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A LOS QUE SE REALIZA EL **"CONTROL DE CALIDAD"**, ASIGNADOS A LA EMPRESA CONTRATISTA **"BUFETE ARQUITECTÓNICO, S.A. DE C.V."**, MEDIANTE EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA **SIOP-DMC-01-LP-0310/14**, CON LAS PRÓRROGAS, SUSPENSIONES O MODIFICACIONES QUE SURGIERAN DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTA ÚLTIMA, SIN DERECHO AL AJUSTE DE COSTOS.

6.- MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO **DGS/133/2015**, RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CON FECHA **17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE**, EL **ARQ. MARIO RAFAEL LOZANO PALACIOS**, DIRECTOR GENERAL SECTORIAL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, SOLICITÓ EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **SIOP-DMM-08-AD-0909/14**, EN VIRTUD DE QUE TERMINÓ ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA **SIOP-DMC-01-LP-0310/14**, CELEBRADO CON LA EMPRESA **BUFETE ARQUITECTÓNICO, S.A. DE C.V.**, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS **"MUSEO DE ARTE MODERNO Y CONTEMPORÁNEO / MUSEO DE LA BARRANCA. (TERCERA ETAPA) EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO"**, MISMOS QUE SON LA MATERIA DE LOS SERVICIOS DE **"CONTROL DE CALIDAD"** ENCOMENDADOS A LA EMPRESA **SUELOS Y CONTROL, S.A. DE C.V.** MEDIANTE EL CONTRATO DE SERVICIOS DE REFERENCIA.

**CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SIOP-DMM-08-AD-0909/14**

7.- DERIVADO DE LA IMPOSIBILIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRA "EL CONTRATISTA", PARA EJECUTAR LA TOTALIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES CONTRATADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO, SE ACTUALIZÓ LA CAUSAL PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, ESTIPULADA EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, POR LO QUE CON FECHA **21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE**, LA LIC. **ELISA JULIETA PARRA GARCÍA**, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EMITIÓ EL ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA REFERIDO, TRAMITACIÓN A LA QUE SE LE ASIGNÓ EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN **P.T.A./011/2015**, EL CUAL LE FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADO A "EL CONTRATISTA", Y EN EL QUE SE LE OTORGÓ UN PLAZO IMPROPRORROGABLE DE **10 DIEZ DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTIERA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE DICHO PROVEÍDO, PARA QUE EMITIERA CONTESTACIÓN EN RELACIÓN A LOS HECHOS Y APORTARA LAS PRUEBAS QUE CONSIDERARA NECESARIAS; Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, SE SEÑALÓ EL DÍA **28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE**, PARA LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LOS TRABAJOS.

8.- CON FECHA **28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE**, SE LEVANTÓ EL ACTA CIRCUNSTANCIADA EN EL SITIO DE LA OBRA, ACUDIENDO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, EL ARQ. MARIO EDUARDO PONCE CHACÓN, EN SU CARÁCTER DE RESIDENTE SUPERVISOR DE OBRA, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL SECTORIAL, ASÍ COMO EL LIC. OMAR RODRÍGUEZ LOERA, ENCARGADO DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO; Y POR PARTE DE LA EMPRESA SUELOS Y CONTROL, S.A. DE C.V., EL ING. JOSÉ MANUEL LIMÓN MACÍAS, EN LA CUAL SE DESCRIBE LA SITUACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA OBRA, SEÑALANDO ENTRE OTRAS COSAS, QUE LA EMPRESA CONTRATISTA NO TUVO LA OPORTUNIDAD DE CONCLUIR CON LA TOTALIDAD DE LA VOLUMETRÍA PACTADA EN EL CONTRATO, TODA VEZ QUE SE DIO POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **SIOP-DMC-01-LP-0310/14**, CELEBRADO CON LA EMPRESA **BUFETE ARQUITECTÓNICO, S.A. DE C.V.**, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS "**MUSEO DE ARTE MODERNO Y CONTEMPORÁNEO / MUSEO DE LA BARRANCA. (TERCERA ETAPA) EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO**", MISMOS A LOS QUE SE REALIZAN LOS SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD ENCOMENDADOS A LA EMPRESA **SUELOS Y CONTROL, S.A. DE C.V.**, ASÍ MISMO, SE ASENTÓ QUE "EL CONTRATISTA" RECIBIÓ LOS SIGUIENTES PAGOS:

ANTICIPO: \$102,099.72
ESTIMACIÓN 1: \$77,956.35
ESTIMACIÓN 2: \$58,468.35
ESTIMACIÓN 3: \$34,199.70
TOTAL: \$170,624.40

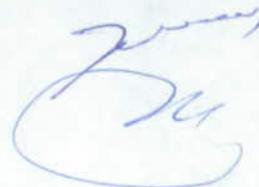
DE ACUERDO A LO ANTERIOR, RESULTAN LOS SIGUIENTES IMPORTES:

MONTO DEL CONTRATO: \$408,398.88
MONTO EJERCIDO: \$170,624.40
MONTO POR CANCELAR: \$237,774.48

MEDIANTE LAS ESTIMACIONES 1, 2 Y 3 "EL CONTRATISTA" AMORTIZÓ LA CANTIDAD DE \$56,874.80, QUEDANDO UN ANTICIPO POR AMORTIZAR DE \$45,224.92

EN CUANTO A LA SITUACIÓN TÉCNICA, SE DESCRIBE LA VOLUMETRÍA DE LOS CONCEPTOS EJECUTADOS POR "EL CONTRATISTA".

9.- AL HABER TRANSCURRIDO EL PLAZO CONCEDIDO A "EL CONTRATISTA", MEDIANTE EL ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **P.T.A./011/2015**, SIN QUE ÉSTE EMITIERA CONTESTACIÓN ALGUNA EN RELACIÓN



**CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SIOP-DMM-08-AD-0909/14**

A LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTA DEPENDENCIA Y APORTARA LAS PRUEBAS QUE CONSIDERARA NECESARIAS, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO "LAS PARTES" SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA **SIOP-DMM-08-AD-0909/14**, SUSCRITO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DENOMINADOS: "**MUSEO DE ARTE MODERNO Y CONTEMPORÁNEO DE GUADALAJARA, JALISCO., CONTROL DE CALIDAD PARA LA 3RA ETAPA.**", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, TODA VEZ QUE SE HA EXTINGUIDO LA NECESIDAD DE REALIZAR LOS MISMOS; DERIVADO DE QUE SE DIO POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **SIOP-DMC-01-LP-0310/14**, CELEBRADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS "**MUSEO DE ARTE MODERNO Y CONTEMPORÁNEO / MUSEO DE LA BARRANCA. (TERCERA ETAPA) EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO**", MISMOS QUE SON LA MATERIA DE LOS SERVICIOS DE "CONTROL DE CALIDAD" ENCOMENDADOS A LA EMPRESA **SUELOS Y CONTROL, S.A. DE C.V.** MEDIANTE EL CONTRATO DE SERVICIOS MENCIONADO.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE FINIQUITO DE LA OBRA PÚBLICA A "**LA SECRETARÍA**" EN UN PLAZO NO MAYOR A **60 SESENTA** DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LA PRESENTACIÓN TARDÍA DE FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIO EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PARA PAGO.

TERCERA.- "EL CONTRATISTA" RECONOCE QUE NO EXISTE NINGUNA OTRA RECLAMACIÓN POR CONCEPTO DE CARGOS A "**LA SECRETARÍA**", POR LO QUE NO TENDRÁ DERECHO AL COBRO DE GASTOS NO RECUPERABLES Y/O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ORIGINE DEL CONTRATO.

CUARTA.- "EL CONTRATISTA" REINTEGRARÁ A "**LA SECRETARÍA**" TODA LA DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN RELATIVA A LA OBRA, DEL CONTRATO DE MÉRITO QUE LE FUERON ENTREGADOS POR LA MISMA, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA.- "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 87 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56, DE SU REGLAMENTO.

SEXTA.- CONTROVERSIA. "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE EN CASO DE DUDA A CONTROVERSIA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE SUJETARÁN ESTRICTAMENTE, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES CONSIDERE QUE LA OTRA NO ACTÚE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO, EL AFECTADO NOTIFICARÁ Y REQUERIRÁ A LA OTRA PARA QUE LAS SATISFAGA, DENTRO DE LOS 10 DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO.

DICHO PLAZO EXCEPTO EN LOS CASOS DE URGENCIA POR REQUERIMIENTOS DE TERMINACIÓN DE LA OBRA, NO SERÁ INFERIOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO.

SI UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTERIOR, LAS PARTES NO HUBIEREN PODIDO RESOLVER DE COMÚN ACUERDO LA CONTROVERSIA ORIGINADA POR EL CONVENIO, SE SOMETEN A LA

**CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SIOP-DMM-08-AD-0909/14**

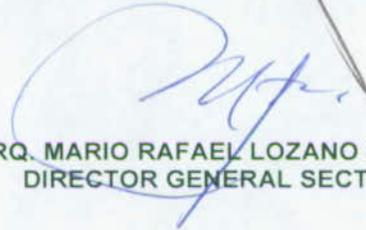
COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON ADSCRIPCIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA QUE POR CAUSA DE DOMICILIO, UBICACIÓN Y DEMÁS PUDIERA CORRESPONDER.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA **09 NUEVE DE OCTUBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE.**

POR "LA SECRETARÍA"



**ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**



**ARQ. MARIO RAFAEL LOZANO PALACIOS
DIRECTOR GENERAL SECTORIAL**

POR "EL CONTRATISTA"
SUELOS Y CONTROL, S.A. DE C.V.



ING. JOSÉ MANUEL LIMÓN MACÍAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DERIVADO DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO **SIOP-DMM-08-AD-0909/14**, DE FECHA **09 NUEVE DE OCTUBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE**, CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA SUELOS Y CONTROL, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE A LA OBRA PÚBLICA: "MUSEO DE ARTE MODERNO Y CONTEMPORÁNEO DE GUADALAJARA, JALISCO., CONTROL DE CALIDAD PARA LA 3RA ETAPA."